

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS VINCULADOS
CON LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Ejercer las funciones atribuidas por la Ley N° 26.879 y sus normas modificatorias y complementarias.

Velar por el resguardo y seguridad de la información genética y de datos filiatorios obtenidas en las investigaciones efectuadas en el marco de la citada ley.

ACCIONES:

1. Entender en el ingreso, registración, almacenamiento y sistematización de datos filiatorios emanada de muestras recabadas en el marco de las investigaciones que se lleven a cabo en los términos de la Ley N° 26.879.
2. Entender en el retiro de la información genética, en el marco de lo establecido por el inciso b del artículo 4° de la Ley N° 26.879.
3. Elaborar informes relativos a los datos incorporados a sus registros, a requerimiento de los organismos autorizados a recabarlos.
4. Implementar un registro de los laboratorios autorizados para la extracción de muestras genéticas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 26.879.
5. Contribuir, a requerimiento de la autoridad judicial competente, en el esclarecimiento de los hechos que sean objeto de una investigación judicial, a fin de individualizar a los presuntos autores del delito y desvincular a las personas

ajenas al mismo, como así también contribuir a la identificación de personas extraviadas, desaparecidas o fallecidas, y en la discriminación de las huellas de todo personal que intervenga directamente en escenas de hechos delictivos.

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Implementar la comunicación del Ministerio con el objetivo de brindar en forma periódica a la sociedad un conocimiento acabado de las políticas, acciones y logros alcanzados por la Jurisdicción.

ACCIONES:

1. Asistir al Ministro en la formulación de la estrategia de comunicación de las políticas públicas a cargo de la Jurisdicción.
2. Proponer las acciones de comunicación de las políticas públicas de la Jurisdicción en coordinación con las demás áreas competentes.
3. Administrar los contenidos del portal de Internet y otros canales que pudieran resultar de apoyo a la estrategia de comunicación del Ministerio.
4. Asistir al Ministro en la coordinación de la comunicación interna y externa de todas las áreas de gestión ministerial.
5. Participar en el diseño de programas para la comunicación interna con las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.
6. Ejecutar las acciones necesarias en materia de relaciones institucionales entre el Ministerio y los medios de comunicación en el ámbito de su competencia.
7. Asistir al Ministro y demás funcionarios del Ministerio en la coordinación del ceremonial de la Jurisdicción en su relación protocolar.

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la obtención, sistematización y análisis de la información específica referida a actividades delictivas que, por su naturaleza, magnitud, consecuencias gravosas, peligrosidad o modalidades, afecten o previsiblemente pudieren afectar la vida, la libertad y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en el marco de sus competencias legales.

ACCIONES:

1. Asistir a la Superioridad en la formulación del capítulo correspondiente al Plan de Inteligencia Nacional, cumpliendo con la Ley de Inteligencia N° 25.520, como parte integrante del Sistema de Inteligencia Nacional, dentro del marco de la Ley de Seguridad Interior N° 24.059.
2. Entender en la ejecución de los programas y presupuestos de inteligencia criminal en su calidad de integrante del Sistema de Inteligencia Nacional.
3. Planificar y ejecutar las actividades de obtención y análisis de la información para la producción de la inteligencia en materia criminal.
4. Dirigir y articular las actividades operativas de inteligencia criminal, con el objetivo de desarticular el delito complejo y el crimen organizado.
5. Coordinar y requerir la información de las áreas de inteligencia de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales para el cumplimiento de sus funciones, y a través del Esfuerzo Nacional de Policía, cuando fuese necesario, con las Fuerzas de Seguridad Provinciales.
6. Elaborar el informe anual de actividades de inteligencia criminal a los efectos de su elevación a la SECRETARÍA DE INTELIGENCIA DE ESTADO.
7. Entender en la formación, capacitación, adiestramiento y actualización del personal perteneciente al área de la inteligencia criminal.

8. Participar en la capacitación superior del personal de inteligencia, a través de la ESCUELA NACIONAL DE INTELIGENCIA.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: MSG - Planilla Art. 4° (Anexo II)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.